

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/39/2020

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal encargado de su administración y cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

2. Que el artículo 68 del Reglamento de Vigilancia del Desempeño Jurisdiccional y Administrativo para las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dispone que la Junta de Gobierno y Administración podrá reunirse en cualquier tiempo, a propuesta de alguno de sus integrantes, para comentar, analizar, evaluar o tomar, en su caso, las medidas que fueren necesarias, con motivo de las visitas realizadas durante el ejercicio, o de sucesos o eventos fuera de visita, que se estimen convenientes para la buena marcha de la Región y las Salas del Tribunal.

3. Que, mediante Acuerdo **SS/10/2020**, dictado el 17 de marzo de 2020, por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se determinó la suspensión de actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, en la inteligencia de que durante dicho plazo no corrieron plazos, ni términos procesales.

4. Que el 19 de marzo de 2020, en su primera sesión extraordinaria, el Consejo de Salubridad General, como máxima autoridad sanitaria a nivel nacional, decretó que la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, es una enfermedad grave de atención prioritaria, por lo que la Secretaría de Salud establecería las medidas necesarias para la prevención y control de dicha epidemia.

5. Que, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

6. Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, destacando entre tales las siguientes: se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas: se ordena la suspensión inmediata, del 30

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/39/2020

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Al respecto, el aludido Acuerdo precisa que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades, consideradas esenciales, dentro de las que se establecen las involucradas, entre otras, con la procuración e impartición de justicia.

7. Que, mediante Acuerdo SS/11/2020, el Pleno General de la Sala Superior determinó la suspensión de actividades jurisdiccionales del 20 de abril al 05 de mayo de 2020, como medida necesaria para proteger la salud de todas las personas servidoras públicas del Tribunal y de los particulares que acuden a solicitar el servicio de impartición de justicia, ante el grave riesgo que implica la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Asimismo, a través de dicho Acuerdo se establecieron guardias temporales para atender y resolver en los casos urgentes que no admitan demora las medidas cautelares o la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en las diversas regiones del país; finalmente, se estableció la posibilidad de celebrar sesiones a distancia del Pleno Jurisdiccional y Secciones de Sala Superior, así como de la Junta de Gobierno y Administración.

8. Que el 28 de abril de 2020, mediante Acuerdo SS/12/2020, el Pleno General de la Sala Superior modificó el similar SS/11/2020, determinando la suspensión de actividades jurisdiccionales del 6 al 29 de mayo de 2020, en la inteligencia de que, durante este periodo, no correrán plazos ni términos procesales; asimismo, se estableció la posibilidad de desarrollar un esquema de trabajo, privilegiando la actividad que pudiera desarrollarse a distancia por los funcionarios jurisdiccionales del Tribunal, en la realización de proyectos de sentencia, versiones públicas de sentencias ya emitidas, entre otras siendo competencia de esta Junta de Gobierno y Administración la emisión de los lineamientos correspondientes para la ejecución de las referidas actividades.

9. Que la Resolución No. 1/2020 "Pandemia y Derechos humanos en las Américas" adoptado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 10 de abril de 2020, en su parte resolutive, numeral 3, inciso b), consideró que se debe organizar el aparato gubernamental y, en general, las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.

Asimismo, la Resolución en su numeral 3, inciso d), refiere que la situación de riesgo real debe obligar a tomar medidas de forma inmediata y diligente para prevenir la ocurrencia de afectaciones al derecho a la salud, la integridad personal y la vida, además de que las medidas deben estar enfocadas de manera prioritaria a prevenir los contagios.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/39/2020

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

10. Que su misión de impartir justicia fiscal y administrativa en el orden federal con plena autonomía, honestidad calidad y eficiencia, al servicio de la sociedad, claramente ubica al Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro de las actividades esenciales establecidas en el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, por lo que, en adición, al establecimiento de guardias temporales para atender y resolver casos urgentes, tal circunstancia motivó que el Pleno General de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional acordara una primera etapa de reactivación de la actividad jurisdiccional inherente a dicha función.

11. Que, siendo la buena marcha de las Regiones y Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, una de las facultades de esta Junta de Gobierno y Administración, la prolongación del período de emergencia sanitaria representa un reto dentro del cual deben ponderarse las acciones necesarias para lograr dicha primera etapa de reactivación de la función jurisdiccional en el marco del fortalecimiento institucional, procurando al mismo tiempo la mayor protección posible a los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal, y cuidando la prevalencia de las acciones extraordinarias encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

En estas circunstancias, con el propósito de reactivar las actividades jurisdiccionales del Tribunal de manera totalmente voluntaria para su personal, se establecen los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

CAPÍTULO PRIMERO PERSONAL QUE EJERCE FUNCIONES JURISDICCIONALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas administrativas conforme a las cuales el personal jurisdiccional que se encuentre en condiciones de salud óptima y cuente con los medios electrónicos para ello, pueda implementar la modalidad de teletrabajo, y acudir voluntariamente a las instalaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante el período de suspensión de actividades jurisdiccionales establecido por el Pleno General de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional.

Los funcionarios comprendidos en el esquema de trabajo al que se refieren los presentes lineamientos son Magistradas y Magistrados de Sala Superior; Magistradas y



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/39/2020

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

Magistrados de Salas Regionales, Auxiliares, Especializadas o Mixtas; Secretarías y Secretarios de acuerdos de Sala Superior; Secretarías y Secretarios de acuerdos de Salas Regionales, Auxiliares, Especializadas o Mixtas, así como oficiales jurisdiccionales, en el entendido de que dicho esquema es opcional y voluntario, y de que cada persona servidora pública es responsable de su propia salud y cuidado personal.

Asimismo, los presentes lineamientos no son aplicables para el desempeño de las funciones que corresponden a las guardias temporales establecidas en el Acuerdo G/JGA/37/2020.

SEGUNDO. La modalidad de teletrabajo permitirá que el Tribunal cuente con un esquema de trabajo flexible, que permita:

- A. Construir un esquema de trabajo jurisdiccional en el que se privilegie la actividad que puede ser desarrollada por el personal desde su domicilio particular, sin poner en riesgo la salud de ninguna persona servidora pública del Tribunal ni de particulares;
- B. Aprovechar su infraestructura tecnológica y aprovechar las herramientas tecnológicas.
- C. Promover la eficiencia y productividad mediante una gestión orientada a resultados, y

TERCERO. Para efectos de los presentes Lineamientos, el pronombre personal masculino incluirá el femenino y viceversa; asimismo, para efectos de su instrumentación, se entenderá por:

- I. **Domicilio particular:** la casa habitación del Colaborador o cualquier otro lugar privado, desde donde se van a realizar las labores encomendadas.
- II. **Infraestructura Tecnológica:** elementos y herramientas de hardware y software que garanticen las condiciones para proteger la confidencialidad de la información.
- III. **Lineamientos:** los presentes lineamientos.
- IV. **Personal:** persona servidora pública del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- V. **Servicio:** las acciones que realiza el personal con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas institucionales, de



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/39/2020

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

conformidad con las atribuciones y/o funciones que les señala su nombramiento y/o descripción de puesto.

- VI. **SOA:** Secretaría Operativa de Administración.
- VII. **SOTIC:** Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- VIII. **Teletrabajo:** esquema de trabajo flexible, que permite que, de conformidad con las funciones específicas del puesto, el personal pueda llevar a cabo temporalmente, una parte de sus funciones fuera de las instalaciones del Tribunal, y desde su domicilio particular, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, siempre enfocado en reducir riesgos a la salud de la persona servidora pública del Tribunal y de particulares, así como en maximizar su productividad y el balance vida-trabajo.
- IX. **Tribunal:** el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

CUARTO. Para la participación en el esquema de trabajo regulado por los presentes lineamientos, deberán observarse los siguientes principios:

- Protección a la salud, mediante la aplicación estricta de la Jornada Nacional de Sana Distancia, y demás disposiciones que emita la autoridad sanitaria de nuestro país;
- Solidaridad institucional con los compañeros del Tribunal y con el país en el marco de la crisis pandémica;
- Voluntariedad, entendida ésta última como una determinación propia de cada persona servidora pública, bajo un análisis estricto de condiciones de salud, económicas y personales, que le permitan decidir realizar su trabajo sin riesgo de exposición a la crisis de salud actual y minimizando las probabilidades de contagio para las personas con las que convive cotidianamente.
- Trabajo en equipo, entendido como la manera de que lo realizado por algún integrante del Tribunal pueda ser útil para todos los demás integrantes, sin hacer distinción de Salas o Ponencias.
- Confidencialidad de la información que se encuentra en cada uno de los expedientes que se encuentran en trámite, sin poder dar acceso por ningún medio a dicha información a ninguna persona ajena a la Sala de adscripción, por lo que únicamente podrá ponerse a disposición del superior jerárquico.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/39/2020

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

QUINTO. El esquema de trabajo regulado por los presentes lineamientos se limita a las siguientes actividades:

1. Para la Sala Superior del Tribunal:

- A.** Escaneo u obtención de reproducciones digitales de documentos o copias para traslado de éstos, en caso de existir, que resulten necesarios para la formulación de proyectos de sentencias, sin que en ningún caso esté permitido sacar copias fotostáticas de los documentos contenidos en los expedientes a su cargo, en el entendido de que toda la información y documentación obtenida deberá ser resguardada de manera segura bajo la responsabilidad de la persona servidora pública que la tenga en su poder.
- B.** Formulación de proyectos de sentencias interlocutorias y definitivas, incluyendo cumplimientos de ejecutorias.
- C.** Revisión de proyectos de sentencias interlocutorias y definitivas, por parte de Magistradas y Magistrados ponentes.
- D.** Realización de los trámites necesarios para el listado de proyectos de sentencia de Pleno y Secciones de Sala Superior.
- E.** Elaboración de versiones públicas de sentencias ya aprobadas;
- F.** Programación de trabajo para el momento de reanudación formal de actividades jurisdiccionales.

En el caso de proyectos de sentencias de competencia del Pleno o de las Secciones de la Sala Superior los mismos podrán ser remitidos por medios electrónicos a la Secretaría General de Acuerdos o Adjunta de Sección, a fin de que se formalicen los procedimientos necesarios para que, de ser el caso, puedan ser listados y distribuidos entre las demás ponencias de Pleno o Sección, según corresponda.

2. Para Salas Regionales, Auxiliares, Especializadas o Mixtas:

- A.** Análisis del inventario en trámite, a fin de determinar los expedientes que se encuentran en estado de resolución, que no cuenten con algún trámite pendiente de desahogar; para tales efectos, los Magistrados que así lo requieran podrán solicitar al Delegado informático de cada Sala dicha información, o bien, en el caso de Salas con sede en la Ciudad de México, directamente a través de la SOTIC.
- B.** Escaneo u obtención de reproducciones digitales de documentos o copias para traslado de éstos, en caso de existir, que resulten necesarios para la formulación de proyectos de sentencias, sin que en ningún caso esté permitido sacar copias fotostáticas de los documentos contenidos en los expedientes a su cargo, en el entendido de que toda la información y documentación obtenida deberá ser resguardada de manera segura bajo la responsabilidad de la persona servidora pública que la tenga en su poder.
De estimarlo pertinente, las Magistradas y Magistrados podrán solicitar de las actuarías de cada Sala el documento electrónico obtenido del escaneo del escrito inicial de

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/39/2020

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

demanda, para lo cual podrán requerir su apoyo exclusivamente para tales propósitos, sujetándose al contenido de los lineamientos Octavo y Décimo del presente Acuerdo.

- C. Formulación de proyectos de sentencias interlocutorias y definitivas, incluyendo cumplimientos de ejecutorias.
- D. Revisión de proyectos de sentencias interlocutorias y definitivas, por parte de Magistradas y Magistrados ponentes.
- E. Elaboración de versiones públicas de sentencias ya aprobadas.
- F. Programación de trabajo para el momento de reanudación formal de actividades jurisdiccionales.

Las actividades de formulación y revisión de proyectos, así como de elaboración de versiones públicas, se realizarán en la modalidad de teletrabajo, bajo su más estricta responsabilidad y bajo la atención a todos los deberes propios de su encargo.

SEXTO. Las personas servidoras públicas que, de manera totalmente voluntaria y libre, opten por adoptar el presente esquema de trabajo, podrán:

- I. Escanear o reproducir de manera electrónica las constancias que integren los expedientes físicos y/o electrónicos necesarias para la formulación de proyectos de resolución de juicios contenciosos administrativos, cumplimientos de ejecutoria pendientes y fallos interlocutorios, que se encuentren sin ningún trámite pendiente por desahogar.
- II. Obtener los archivos electrónicos que contengan los fallos definitivos firmes con el objeto de elaborar sus versiones públicas, en el entendido de que, una vez que se reanuden las actividades del Tribunal, éstas serán cargadas y publicadas en la plataforma correspondiente.

Para alcanzar el objeto de los presentes lineamientos, se podrá implementar en el presente esquema de trabajo, la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones con que cuenta el Tribunal, para el máximo aprovechamiento de las capacidades de la Sala Superior y de las Salas Regionales, Auxiliares, Especializadas o Mixtas. Para tal efecto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Tribunal, deberá establecer un procedimiento específico, con las medidas administrativas y electrónicas aplicables, que permitan la realización de las tareas a distancia.

SÉPTIMO. La modalidad de teletrabajo queda sujeta a las responsabilidades y consideraciones que las Magistradas y los Magistrados del Tribunal contemplen para dicho esquema de trabajo, para lo cual deberán llevar a cabo una o varias reuniones virtuales con su personal, a fin de establecer y programar la forma de trabajar (reuniones periódicas, comunicación, procesos, etc.), con cada persona servidora pública que acudirá al

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/39/2020

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

respectivo inmueble de este Órgano Jurisdiccional, y con el propósito de atender inquietudes y proponer soluciones, supervisando de manera permanente a dicho personal.

OCTAVO. Para los efectos de los presentes lineamientos, se podrá autorizar el ingreso a las instalaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de un máximo de dos personas por ponencia por día, y máximo por dos horas incluyendo Magistrados, a fin de realizar las actividades a que se refieren los lineamientos Quinto y Sexto.

Para tal efecto, se estará a lo siguiente:

1. En el caso de Salas Regionales, Auxiliares, Especializadas o Mixtas, a fin de posibilitar el ingreso del personal, previamente será necesario contar con autorización del Magistrado Visitador de la Sala correspondiente.
2. Será el visitador quien apoyándose en su equipo gestionará los permisos para el ingreso de las personas servidoras públicas autorizadas, con el área administrativa correspondiente.
3. De conformidad con lo anterior, en ningún momento podrá haber más de 6 personas por Sala Regional, Auxiliar, Especializada o Mixta, para llevar a cabo las actividades a las que se refiere el presente Acuerdo.
4. El ingreso a las instalaciones podrá realizarse, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

NOVENO. Para la autorización del acceso a las instalaciones de la Institución, los Magistrados de Sala Superior deberán comunicar al Presidente del Tribunal los nombres del personal jurisdiccional y las fechas que acudirán a las instalaciones para los efectos a que se refieren estos Lineamientos.

Tratándose de los Magistrados Coordinadores o Presidentes de Salas comunicarán a la Junta de Gobierno y Administración, a través de un correo electrónico dirigido al Magistrado Visitador, la información indicada en el párrafo anterior. De estimarse pertinente, podrá presentarse un esquema o plan de trabajo relacionado con las actividades que desarrollará el personal autorizado en los términos de los presentes lineamientos.

Únicamente en el caso de que se presente alguna incidencia durante la asistencia del personal a las instalaciones del Tribunal, las Magistradas y los Magistrados deberán rendir un informe, en formato libre y sencillo, que harán del conocimiento del Magistrado Visitador y del Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, a través de correo electrónico.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/39/2020

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

DÉCIMO. Durante el plazo que se autoriza a realizar las actividades descritas en los presente lineamientos, las personas servidoras públicas deberán ajustarse a las medidas de cuidado y prevención decretadas por la Secretaría de Salud, el Consejo General de Salubridad y por este Órgano Jurisdiccional.

Para tales efectos, se estará a lo siguiente:

- En el entendido de que el Tribunal exhorta al resguardo domiciliario corresponsable, deben evitar presentarse físicamente a las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional, quienes se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad, es decir, las personas adultas mayores de 60 años de edad; que se encuentren en estado de embarazo o puerperio inmediato; que hubieren sido diagnosticadas con hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática; o bien, si presentan algún síntoma propio del virus SARS-CoV2 COVID-19. Sin demérito de lo anterior, en los términos de la fracción IV del artículo Primero del “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, los funcionarios del Tribunal que pudieran encontrarse en alguno de los supuestos anteriores, al ser considerados personal esencial de interés público, podrán presentarse voluntariamente y bajo su responsabilidad en las instalaciones del Tribunal, siempre que externen dicha voluntad por escrito, a través del formato que para tal efecto implemente la Junta de Gobierno y Administración.
- En todo momento se deberá guardar sana distancia tanto en el uso de áreas comunes, como dentro de las ponencias, limitando la presencia física a las áreas de trabajo de las personas servidoras públicas, salvo en casos estrictamente necesarios.
- Se habilitarán los filtros sanitarios que determine la Secretaría Operativa de Administración del Tribunal y las áreas administrativas de las Salas, dotándolas de los productos para el cuidado y prevención decretados por la Secretaría de Salud, así como el personal de las áreas administrativas que se requiera para cumplir con las mismas.
- El personal de vigilancia, podrá disponer de medidas adicionales para el control del personal que asista, como toma de temperatura y colocación de gel antibacterial; igualmente, llevará un control de asistencia para registrar la hora de entrada y salida, y conocer así el número de personas que se encuentran en el inmueble del Tribunal y la hora en que se retiraron.
- El personal que ingrese deberá identificarse previamente con credencial institucional que los acredite como personal jurisdiccional.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/39/2020

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

- No se permitirá el acceso a quienes presenten temperatura corporal igual o mayor a 37.5°C, o bien, que presenten tos, dolor de garganta, dificultad para respirar o escurrimiento nasal.
- En el caso de instalaciones que cuenten con servicio de elevadores, deberá procurarse que no utilicen los mismos más de 2 personas a la vez.
- El personal propuesto preferentemente deberá tratarse de personas servidoras públicas que no requieran el uso de transporte público para acudir a las instalaciones del Tribunal, a fin de evitar los riesgos inherentes y minimizar las posibilidades de propagación del virus.
- En la programación del trabajo que se desarrollará conforme al esquema establecido, las Magistradas y Magistrados deberán ser empáticos frente al hecho de que las personas servidoras públicas integrantes de sus respectivas ponencias manifiesten algún impedimento para desempeñar tal función, sea por haber estado en contacto con alguna persona que presente los síntomas, o por ser necesaria su presencia en el ámbito doméstico para la atención de alguna persona que requiera atención médica.

DÉCIMO PRIMERO. A fin de garantizar la seguridad y confidencialidad de la información, por ningún motivo se podrá sustraer del inmueble del Tribunal, expediente físico original alguno, parte de él o algún otro documento original, recayendo la responsabilidad de los autos en las Magistradas o Magistrados, así como en las Secretarías y Secretarios de acuerdos que sean responsables del mismo.

Asimismo, queda estrictamente prohibida, la sustracción de equipos de cómputo institucional, para el cumplimiento de los presentes lineamientos, por lo que los servidores públicos del Tribunal que realicen actividades laborales desde su domicilio o lugar en el que se encuentren resguardados, los realizarán con los elementos técnicos e informáticos con los que cuenten.

Las personas servidoras públicas que opten por realizar teletrabajo de conformidad con los presentes Lineamientos, deberán guardar total discreción y confidencialidad de la información que obtengan de los expedientes jurisdiccionales utilizados para la realización de teletrabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO. Queda estrictamente prohibido el acceso a las instalaciones del Tribunal a cualquier persona ajena a la que prevé el presente Acuerdo, por lo que el personal de vigilancia podrá restringir el acceso y, en su caso, informar a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración sobre las incidencias que llegaran a presentarse.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/39/2020

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

DÉCIMO TERCERO. Las Regiones del país que se encuentren bajo normas estatales o municipales que impidan la movilidad parcial o total de personas en las vialidades o vía pública, podrán manifestarlo ante el Magistrado Visitador de la Junta de Gobierno y Administración, para que éste, en última instancia, indique las medidas a tomar, sin dejar de tomar en cuenta que los presentes lineamientos regulan una modalidad laboral optativa y voluntaria.

DÉCIMO CUARTO. En las Regiones del país donde la Secretaría de Salud levante preventiva, parcial o totalmente las restricciones de movilidad con motivo de la Jornada Nacional de Sana Distancia, se deberán esperar las indicaciones de la Junta de Gobierno y Administración, que evaluará la viabilidad de reactivación o normalización de sus funciones. Sin embargo, el personal de las Salas, debe prever que se realizará de forma escalonada y privilegiando la protección a la Salud.

DÉCIMO QUINTO. La Junta de Gobierno y Administración, a través de sus Magistrados Visitadores, no evaluará la presencia del personal en las Salas o utilizará la productividad que se lleve a cabo durante la presente emergencia sanitaria para fines estadísticos o de evaluación en el marco del Proceso de Visita Presencial 2020, ya que el objetivo primario es que se mantenga la salud y bienestar de las personas servidoras públicas del Tribunal y sus familias.

DÉCIMO SEXTO. Para los efectos tecnológicos, en la ejecución de actividades de Teletrabajo, la SOTIC podrá coadyuvar a lo siguiente:

- Formular las sugerencias pertinentes, encaminadas a que el equipo de cómputo utilizado para el esquema de teletrabajo, propiedad del colaborador, pueda cumplir con las medidas de seguridad de la información para la protección de la información institucional;
- El soporte técnico de las herramientas tecnológicas de Teletrabajo se realizará mediante los lineamientos de carácter general que al efecto establezca la SOTIC, a través de la mesa de servicios. En ninguna circunstancia se proporcionará soporte técnico en el domicilio particular del personal.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los presentes Lineamientos no modifican, alteran o adicionan condiciones laborales del personal, distintas a las establecidas en su nombramiento, y la normatividad interna del Tribunal.

DÉCIMO OCTAVO. La Junta de Gobierno y Administración, en ejercicio de sus facultades, vigilará que se apliquen estrictamente los Lineamientos del presente Acuerdo.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/39/2020

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

CAPÍTULO SEGUNDO PERSONAL QUE EJERCE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

DÉCIMO NOVENO. Los colaboradores que ejerzan funciones administrativas podrán llevar a cabo sus funciones mediante el esquema de teletrabajo, observando lo establecido en los presentes lineamientos.

Para tales efectos, deberán llevar suscribir un acuerdo con su superior jerárquico, a fin de garantizar la efectividad del esquema de trabajo. Dicho acuerdo deberá contener:

- Los horarios y días en los que el colaborador realizará teletrabajo;
- Los medios de comunicación que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones y para garantizar la productividad y efectividad;
- Los objetivos, metas e indicadores de desempeño a cumplir, así como la forma y periodicidad en la que se estarán realizando evaluaciones.

Los superiores jerárquicos inmediatos del personal serán responsables de supervisar que sus colaboradores cumplan con lo establecido en el acuerdo y en los presentes lineamientos.

VIGÉSIMO. Corresponderá al titular de la SOA autorizar al personal administrativo que, en términos de los presentes lineamientos, realizarán teletrabajo y, en su caso, deberán cumplir con las formalidades y obligaciones previstas en los mismos.

VIGÉSIMO PRIMERO. En caso de la aprobación del esquema de teletrabajo para el personal que ejerce funciones administrativas, en todo momento deberá garantizarse la continuidad en la prestación del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TERCERO. Para la elaboración de los procedimientos específicos que establezcan las medidas administrativas y electrónicas aplicables para la realización de tareas a distancia en los términos de los lineamientos Sexto y Décimo Sexto del presente Acuerdo,



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/39/2020

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

la SOTIC contará con un plazo de dos días hábiles, contados a partir de la publicación de los presentes lineamientos. Dicho procedimiento deberá ser publicado en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha 11 de mayo de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracción VIII y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.